

ORDENANZA Nº: 4008/10.-

Ramallo, 9 de noviembre de 2010

VISTO:

La creación del Fondo Municipal de Apoyo a la Educación, según Ordenanza Nº 3828/09; y

CONSIDERANDO:

Que por diferentes motivos una beca otorgada puede ser dada de baja en cualquier momento del año;

Que la Comisión de Evaluación y Seguimiento conformada por la Ordenanza Nº 3828/09, ha tomado conocimiento de que dos de ellos han abandonado sus estudios;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Dénse de baja las Becas Estudiantiles a partir del mes de octubre del ----- corriente año, otorgadas a **FLORES, María D.N.I. Nº 29.713.498** y **CUERVO, Paula – D.N.I. Nº: 35.242.459.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2010.-----